

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resolución número 301 de fecha 31/01/2024 por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2024-459

Área de Servicios Municipales

Convenio de encomienda de gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares. BOP-2024-471

Convenio de encomienda de gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2024-472

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Avocación de competencias del Área de Servicios Sociales. BOP-2024-245

Aprobación de las Bases para la convocatoria de la contratación como funcionario/a interino/a para la ejecución del Programa de Empleo y Formación Alcalá T-Forma III, IV y V. BOP-2024-419

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Bedmar y Garcíez. BOP-2024-252

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales. BOP-2024-412

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Técnico en Informática y Nuevas Tecnologías y composición del Tribunal. BOP-2024-253

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicio de alcantarillado. BOP-2024-436

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras. BOP-2024-437

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Nombramiento de aspirantes en el Proceso Estabilización del Ayuntamiento de Mengíbar. BOP-2024-240

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Información pública de la licencia por actividad turística de casa cueva. BOP-2024-249

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Delegar la asistencia al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Planta solar fotovoltaica Olivares I de 36,40 MW" en los términos municipales de Arjona y Torredelcampo (Jaén) en el segundo teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Moral Rubio. BOP-2024-242

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón de Cementerio correspondiente al año 2023. BOP-2024-251

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía número 2024-0053, por la que se aprueba la modificación íntegra de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Técnico medio, Grupo 2, Profesores de Música. BOP-2024-246

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pagos Molino Bajo y Torre de la Reina, de La Guardia de Jaén (Jaén).

Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes Pago Molino Bajo y Torre de la Reina de La Guardia de Jaén. Cuota ordinaria 2024. BOP-2024-376

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/459 *Resolución número 301 de fecha 31/01/2024 por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, doña Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 437 de fecha 04/07/2023), ha dictado la Resolución núm. 301 de fecha 31 de enero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm 218, de fecha 10/11/2023 (Rectificación de errores BOP nº 223 de fecha 17/11/2023), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 236, de fecha 12/12/2023 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 307 de fecha 25/12/2023, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2023/9324).

Resuelvo:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

- Ninguna/o

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Motivo Exclusión
Moreno	Morales	Manuel Jesús	***1769**	No aporta titulación exigida en la convocatoria

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE

núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>

Segundo.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de enero de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2024/471 *Convenio de encomienda de gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

Con fecha 31 de enero de 2024 se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares.

“Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D^a M^a Auxiliadora del Olmo Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Linares.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antecedentes

Primero. La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailén, Castellar, Guadalimar (Lupión), Ibro, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, al Ayuntamiento de Linares, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Regulatorias que forman parte del referido acuerdo.

Segundo. El Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de octubre de 2023 ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos,

Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Iberos, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén.

Estipulaciones

Primera. Objeto

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arquillos, Bailen, Castellar, Guadalimar (Lupión), Iberos, Jabalquinto, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Torreblascopedro, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Linares, conforme a los términos de las Cláusulas Regulatoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas entidades.

Segunda. Plazo

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Linares se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de de 2027.

Tercera. Condiciones Técnico-Económicas de la gestión material del servicio

El Ayuntamiento de Linares prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Regulatoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Linares, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares, en fechas 31 de marzo de 2023 y 24 de octubre de 2023, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 755.769,20 € incrementándose de conformidad con 4% anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio 2024.

Además de la aportación económica, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Linares las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concierdos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de enero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2024/472 *Convenio de encomienda de gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Con fecha 31 de enero de 2024 se ha suscrito el Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda.

“Convenio de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra de Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda.

Suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Antecedentes

Primero. La Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 31 de octubre de 2023,, acordó aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, al Ayuntamiento de Úbeda, de conformidad con el Estudio Técnico Económico y las Cláusulas Regulatorias que forman parte del referido acuerdo.

Segundo. El Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, ha aceptado la Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar,

Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén.

Estipulaciones

Primera. Objeto.

La Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Baeza, Begíjar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Iznatoraf, Jódar, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Úbeda, conforme a los términos de las Cláusulas Regulatoras y los términos del Estudio Técnico-Económico aprobado por ambas Entidades.

Segunda. Plazo.

La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de Úbeda se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de de 2027.

Tercera. Condiciones Técnico-Económicas de la gestión material del servicio.

El Ayuntamiento de Úbeda prestará la gestión encomendada, por sí y con sus medios materiales y personales, de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Regulatoras y el Estudio Técnico y Económico para la Gestión del Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento aprobados, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través del Ayuntamiento de Úbeda, en virtud de la Encomienda de Gestión y de los acuerdos, adoptados por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, en fechas 27 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente. Derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 697.174,00€, incrementándose de conformidad con el 4% anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio 2024.

Además de la aportación económica, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Úbeda las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Concierdos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de enero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/245 *Avocación de competencias del Área de Servicios Sociales.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), mediante Decreto número 111 de fecha 17 de enero de 2024 rectificación de error material del decreto 99 de fecha 16 de enero de 2024, texto refundido de ambos, ha dictado lo siguiente:

<<Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2023-2340 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP Jaén núm. 133 de fecha 10 de julio de 2023), se delegó en la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González las atribuciones que se indican en lo que respecta a las Áreas de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia, teniendo la delegación el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF:

« La dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas.
4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.
5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.
6. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.
7. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

8. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

9. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

10. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.»

Visto que la indicada Teniente de Alcalde con fecha 12 de enero de 2024, ha causado baja por incapacidad laboral temporal, lo que le imposibilita ejercer las competencias que tenía delegadas en el Área de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia de este Ayuntamiento.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios de dicha área, fundamentada en el motivo expuesto en el párrafo anterior hacen conveniente avocar la competencia delegada genéricamente en la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González, en dicha Área, en la Alcaldía de esta Corporación como órgano delegante.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los artículos 8y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Resuelve

Primero.- Avocar las competencias delegadas con carácter genérico por Resolución de esta Alcaldía número 2023-2340 de fecha 21 respecto al Área de Servicios Sociales, Salud, Consumo y Familia en la tercera Teniente de Alcaldía, doña Mercedes Linares González, de nuevo en esta Alcaldía Presidencia como órgano que fue el delegante de aquellas.

Segundo.- Remitir anuncio de la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF y al tablón de anuncios de la página web municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación la que surtirá efectos desde la firma del presente Decreto.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre y distintas Áreas del Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2024/419 *Aprobación de las Bases para la convocatoria de la contratación como funcionario/a interino/a para la ejecución del Programa de Empleo y Formación Alcalá T-Forma III, IV y V.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 0196/2024 de fecha 25 de enero del año corriente, se aprueban las bases para la convocatoria de la contratación como funcionario/a interino/a de Programa de catorce (14) plazas de las categorías laborales: 3 Director/a (tiempo completo), 3 Personal de Apoyo a la Orientación y al Empleo (tiempo parcial), 1 Personal de Apoyo Administrativo (tiempo completo) y 1 personal apoyo administrativo (tiempo parcial) y 6 Formadores-Doctentes (tiempo completo por la duración de los certificados de profesionalidad) para la ejecución de los programas temporales "Programa de Empleo y Formación Alcalá T-Forma III (nº Expte. 23/2023/PE/0005), Alcalá T-Forma IV (nº de Expte. 23/2023/PE/0006) y Alcalá T-Forma V" (nº de Expte. 23/2023/PE/0004).

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Jaén.

Las bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/12/20240126_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-DECRETO-APROBACION-BASES-PERSONAL-PROG-EMPLEO-Y-FORM.-ALCALA-T-FORMA-III-IV-y-V.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real , 25 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2024/252 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Bedmar y Garcíez.*

Anuncio

Aprobado de forma definitiva el Reglamento de régimen interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Bedmar y Garcíez, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe de forma literal su contenido:

“Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Bedmar y Garcíez.

Preámbulo

El Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez se interesa por fomentar la participación infantil y juvenil y promueve la creación del Consejo de Infancia y Adolescencia.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es un órgano de participación democrática de la infancia y la adolescencia, cuyo fin es contribuir a mejorar la calidad de vida de jóvenes y mayores en el municipio. La naturaleza de este órgano surge del reconocimiento del derecho de los propios menores a participar en el ámbito público expresando sus opiniones, necesidades e intereses, e integrando esta perspectiva de forma transversal en la gestión local, a través de los órganos de participación ciudadana. Este organismo pretende crear un mecanismo real para la participación de la infancia y adolescencia, articulándose como estrategia a largo plazo, ya que para que la participación ciudadana sea efectiva, debe ser aprendida y consolidada en la comunidad. Por ello, la administración local, en el ámbito de sus competencias, debe fomentar canales de participación activa de los menores de edad del municipio. Se pretende que estas opiniones vayan más allá del ámbito educativo, dando visibilidad a las manifestaciones de los menores en diferentes ámbitos locales. Por todo ello, promovido por los Servicios Sociales Comunitarios y la Concejalía de Bienestar Social, se crea el Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA).

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) es un espacio específico de participación activa tanto del colectivo infantil como adolescente, en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los

Derechos del Niño de 1989.

Es un órgano de participación y consulta estable, donde se abordan los asuntos relativos a la situación de los niños, niñas y jóvenes del municipio, además de todo aquello que se considere necesario someter en materia de participación, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2. Fundamentación.

La creación del Consejo de Infancia y Adolescencia se fundamenta en la misma Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, donde se recoge el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

A su vez, la Constitución Española (1978) establece en su art. 39 la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 8/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoce en el art. 9.1 el Derecho del menor a ser oído y escuchado. “El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Para ello, el menor deberá recibir la información que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias”.

A nivel Autonómico, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, establece en su art. 47.1 “De conformidad con lo establecido en el Código civil y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, toda niña, niño o adolescente tiene derecho a ser oído y escuchado en todas las cuestiones que le afecten en su ámbito personal, familiar y social, garantizándoles a tales efectos cuando corresponda el derecho a una asistencia jurídica gratuita”.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

El órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la participación, información y formación de los niños y las niñas en la vida municipal.

Los objetivos principales del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Bedmar y Garcéz son:

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de Bedmar y Garcéz en lo referente a la política municipal, entendiéndose que gozan de plena capacidad de opinión y expresión.
2. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

3. Fortalecer la gobernabilidad democrática.
4. Programar actividades que sean motivo de participación, aprendizaje y diversión de niños, niñas y adolescentes.
5. Poner en funcionamiento un órgano de participación infantil en Bedmar y Garcéz en el cual sean ellos y ellas los protagonistas.

Artículo 4. Funciones del Consejo Municipal de la Infancia.

Serán funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

1. Ejercer de cauce de conocimiento y comunicación entre los niños y niñas del municipio y la Corporación Municipal y viceversa.
2. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.
3. Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representantes del Consejo.
4. Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia en Bedmar y Garcéz.
5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.
6. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se lleven a cabo.

Capítulo II. Composición y Funciones

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, que será el de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que actúa con voz y voto.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que será el o la Técnico dinamizador del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Consejeros y Consejeras:

Los chicos/as elegidos democráticamente en edades comprendidas entre los 10 y 17 años de edad, hasta un límite de 25.

Artículo 6. Elección de los menores.

Cada niño o niña miembro del Consejo, con edades comprendidas entre los 10 y los 17 años, representará a la comunidad infantil y adolescente del municipio.

Su elección será democrática y se realizara a través de los centros educativos. Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Su cargo durará dos años pudiendo permanecer un tiempo adicional de tres meses para que el grupo no se quede descompensado y haya una mentorización de los niños y niñas que salen con los que entran.

Previo a la finalización de este periodo de dos años se iniciara el proceso de elección democrática de renovación de sus miembros; pudiéndose quedar elegidos representantes en reserva para sustitución de representantes en activo, en caso de baja.

Artículo 7. Reuniones.

El consejo se reunirá en sesión ordinaria un vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuantas veces se considere necesario.

Los menores participantes del CLIA tendrán reuniones con él o la Técnico Dinamizador una vez al mes como mínimo, serán reuniones formativas y de preparación de los temas a tratar en el Consejo.

De cada reunión se levantará un acta con los asuntos tratados en ésta y será firmada por cada uno de los componentes del Consejo.

Para la elección de cualquier asunto tratado en las reuniones se votará democráticamente a mano alzada, teniendo en cuenta que la cuantía de miembros:

- En caso de que el Consejo esté formado por un número impar de Consejeros, se tendrá en cuenta la elección democrática.
- Por el contrario, si está formado por un número par, será el Presidente el que desempate en la elección.

Artículo 8. Participantes.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Artículo 9. Funciones del/la Presidente/a.

Serán funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.

- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestra localidad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento.

Artículo 10. Funciones del/la Secretario/a.

Serán funciones del/la Secretario/a:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Artículo 11. Funciones de los consejeros y consejeras.

Serán funciones de los/las consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del Consejo.
- Representar a sus compañeros/as y su amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el Observatorio de la Infancia o desde el mismo Consejo.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Local de Bedmar y Garcíez. Se tratará de que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

Artículo 12. Constitución del Consejo.

El consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea menor a tres.

Artículo 13. Motivos causantes de baja.

Causarán baja en el Consejo los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al/la Presidente/a.

Los/as niños/as y jóvenes causarán baja:

- Por haber cumplido los dos años de mandato.
- Al cumplir los 18 años.
- Por propia voluntad.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Disposición final primera. Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

Disposición final segunda. El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bedmar y Garcéz, 17 de enero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE CARRERAS FRESNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2024/412 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huesa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, 16 de enero de 2024.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2024/253 *Lista definitiva de admitidos para cubrir una plaza de Técnico en Informática y Nuevas Tecnologías y composición del Tribunal.*

Anuncio

Doña Juana Cazorla Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 17 de enero de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía núm. 2024-0058, cuyo contenido es el siguiente:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0435, de fecha 20 de abril de 2023, fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Informática y Nuevas Tecnologías, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jódar, por el procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de fecha 14 de junio de 2022, modificada por Resolución nº 2023-0142, de fecha 9 de febrero de 2023.

Las bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 88, de fecha 9 de mayo de 2023, en el tablón de anuncios físico, en la sede electrónica (<https://jodar.sedelectronica.es>) y portal de transparencia del Ayuntamiento de Jódar, así como anuncio en el BOJA nº 94, de fecha 19 de mayo de 2023 y anuncio en el BOE nº 216, de fecha 9 de septiembre de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y visto que no hay ningún aspirante excluido, una vez examinada la documentación que las acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos, elevando la misma a definitiva, considerando que no hay aspirantes excluidos:

Lista de aspirantes admitidos definitiva:	
Apellidos y nombre	DNI
Cubero León, Sergio	26***15*
Moreno Flores, Joaquín	08***23*

Segundo. Designar como Tribunal Calificador para el proceso selectivo de una plaza de Técnico/a en Informática y Nuevas Tecnologías, a los siguientes miembros:

Presidente/a

Titular: Dña. Francisca Lorite Justicia.
Suplente: D. Julio César Casas Hidalgo.

Vocales

1º Vocal Titular: D. Pablo Morales Utrera.
1º Vocal Suplente: D. Manuel Ojeda Rozas.

2º Vocal Titular: D. Pedro Luis Ramírez Ortiz.
2º Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Yanes Puga.

3º Vocal Titular: Dña. Esperanza Jiménez Fernández.
3º Vocal Suplente: Dña. María de los Reyes Martínez Ortiz.

4º Vocal Titular: D. Andrés Montávez Santamaría.
4º Vocal Suplente: D. Juan Galiano Jiménez.

Secretario/a

Titular: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario General del Ayuntamiento de Jódar.
Suplente: Dª Manuela Gámez Arenas, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Jódar.

Tercero. Fijar como fecha de constitución del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y realización de la fase de concurso de méritos, el día 7 de Febrero de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Jódar, sito en Plaza de España, nº 1 2ª Planta de la localidad de Jódar. Con posterioridad se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar, la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jódar y en la página web del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 17 de enero de 2024.- La Alcaldesa, JUANA CAZORLA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/436 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicio de alcantarillado.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicio de alcantarillado", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 232 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por Servicio de Alcantarillado.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del

Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

1. Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación.

a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones que aseguren el buen funcionamiento de la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de las redes de alcantarillado municipales.

2. No estarán sujetas a la prestación patrimonial, las fincas derruidas, declaradas ruinosas y que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Obligados al pago de la Prestación.

1. Son obligados principales, las personas físicas o jurídicas, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso tendrá la consideración de obligados al pago, el titular del contrato de suministro de agua y el propietario de estos inmuebles.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.

La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. Tomando como base los consumos totales de agua potable:

- Cuota única: 0,25 €/m³.

Artículo 6.- Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

1. Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La obligación de pago por esta modalidad de la prestación patrimonial se producirá con independencia de que se

haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y será obligatoria la prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los obligados al pago formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de obligados al pago de la prestación en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Las cuotas exigibles por esta Prestación Patrimonial se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

Los recibos impagados serán exigibles utilizando la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 8.- Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento de Marmolejo prestará el servicio de alcantarillado, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluyéndose la Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que en su caso, y a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirvan de base a la adjudicación, y por las Ordenanzas que se dicten, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por servicio de alcantarillado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/437 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por recogida de basuras", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 232 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por Recogida de Basuras.

Artículo 1.-Fundamento legal y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del

Sector Público.

Artículo 2.-Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artística y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus animales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Dada la índole higiénico-sanitaria del servicio de recogida, el uso del mismo se declara obligatorio en garantía de la salubridad pública, y como consecuencia, el pago de la prestación patrimonial se considera también obligatorio, sin necesidad de que se solicite la prestación del servicio y aún a pesar de la negativa a utilizarlo ni la justificación de que pisos y locales permanecen cerrados o no utilizados.

No está sujeta a la prestación patrimonial, de carácter voluntario y a instancia de parte, cualquiera de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de la prestación:

Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario. En todo caso, estará obligado al pago aquel cuyo nombre conste en el contrato de suministro domiciliario de agua potable.

Tendrá la consideración de sustituto de la persona obligada al pago: la persona propietaria de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas beneficiarias o afectadas por el servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Tarifas.

Las cuotas que corresponde abonar por el servicio de recogida de basuras, quedarán determinadas por la siguiente tarifa anual:

Concepto	Importe
Doméstica en todo el Término municipal	96,12 €
Hostelería, ocio y esparcimiento	288,37 €
Hostelería, ocio y esparcimiento (sin actividad)	115,35 €
Lonja y mercado	96,12 €
Comercios, alimentación, supermercados y establecimientos análogos de hasta 200m ²	230,70 €
Comercios, alimentación, supermercados y establecimientos análogos de hasta 200 m ² (sin actividad)	92,28 €
Comercios, alimentación, supermercados y establecimientos análogos de más de 200 m ²	288,37 €
Comercios, alimentación, supermercados y establecimientos análogos de más de 200 m ² (sin actividad)	115,35 €
Actividades industriales	144,19 €
Actividades industriales (sin actividad)	57,67 €
Despachos profesionales, centros sanitarios, centros estéticos y de belleza, centros de formación y demás establecimientos análogos	96,12 €
Despachos profesionales, centros sanitarios, centros estéticos y de belleza, centros de formación y demás establecimientos análogos (sin actividad)	38,45 €
Oficinas bancarias y cajas de ahorro	288,37 €
Hoteles, residencias, pensiones, alojamientos turísticos y establecimientos análogos (- de 20 habitaciones)	672,87 €
Hoteles, residencias, pensiones, alojamientos turísticos y establecimientos análogos (- de 20 habitaciones) (sin actividad)	269,15 €
Hoteles, residencias, pensiones, alojamientos turísticos y establecimientos análogos (+ de 20 habitaciones)	961,24 €
Hoteles, residencias, pensiones, alojamientos turísticos y establecimientos análogos (+ de 20 habitaciones) (sin actividad)	384,49 €

Artículo 6.-Devengo, liquidación y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

Se devenga la prestación y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizadas por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprende el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

Cuando se inicie la prestación del servicio en el primer semestre, se abonará la cuota íntegra en concepto de prestación patrimonial de carácter no tributaria por la prestación del servicio de recogida de basuras. Si el inicio de la prestación tiene lugar en el segundo

semestre, se liquidará la mitad de la cuota anual.

Si se cesa el uso de prestación del servicio durante el primer semestre del ejercicio, procederá la devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese del servicio tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

En todo caso, se generará un recibo por cada una de las referencias catastrales que forman el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.- Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que disponen los artículos 191 a 212 de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por recogida de basuras.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 30 de enero de 2024.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/240 *Nombramiento de aspirantes en el Proceso Estabilización del Ayuntamiento de Mengíbar.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento se lleva a término el proceso selectivo para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mengíbar se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) todo ello dentro del marco de las modificaciones normativas establecidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Que en base a la propuesta del Tribunal de Valoración, se han dictado las siguientes Resoluciones de Alcaldía, por la que se produce el nombramiento de los distintos aspirantes para ocupar la plaza indicada en el régimen que igualmente figura. Este listado complementa el anteriormente publicado con fecha 5 de abril de 2023 en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65 y una vez comprobado que las resoluciones que se listan a continuación no fueron incluidas:

Resolución	DNI	Nombre del aspirante	Código	Denominación Plaza	Gr	ND	CE	Régimen
448/2023 de 20 de marzo	XXX2889XX	Martínez Troyano, Rocío	10601	Auxiliar Administrativo/a Archivero	C2	16	305	funcionario
446/2023 de 20 de marzo	XXX8262XX	Acosta Lopez, Juan	16711	Dinamizador de Cultura y Nuevas Tecnologías	C1	14	312	laboral fijo
447/2023 de 20 de marzo	XXX4468XX	Ceacero García, Jose	17001	Auxiliar Informático	C2	16	300	funcionario
440/2023 de 20 de marzo	XXX5551XX	Malpica Martos, Jose Antonio	36901	Técnico Servicios y Obras Municipales	A2	18	386	funcionario
445/2023 de 20 de marzo	XXX8951XX	Hidalgo Iglesias, Manuela	42701	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	350	laboral fijo
445/2023 de 20 de marzo	XXX1477XX	Medina Ávila, Josefa	42702	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	350	laboral fijo

Resolución	DNI	Nombre del aspirante	Código	Denominación Plaza	Gr	ND	CE	Régimen
445/2023 de 20 de marzo	XXX7722XX	Pancorbo Moreno, Manuela Santa Maria Magdalena	42701	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	350	laboral fijo
442/2023 de 20 de marzo	XXX2448XX	Torres Lerma, Matilde	55301	Director/a del Centro Ocupacional	A2	22	447	funcionario
441/2023 de 20 de marzo	XXX4255XX	Gijón Zamora, Sara	55401	Monitor/a del Centro Ocupacional	C1	18	345	laboral fijo
441/2023 de 20 de marzo	XXX3427XX	Rentero Algar, Maria Dolores	55401	Monitor/a del Centro Ocupacional	C1	18	345	laboral fijo
430/2023 de 16 de marzo	XXX3110XX	Civantos Moral, Cipriano	34301	Jardinero/Ayudante	AP	12	299	laboral fijo
430/2023 de 16 de marzo	XXX3054XX	Garcia Lérida, Jesús	34301	Jardinero/Ayudante	AP	12	299	laboral fijo
768/2023 de 11 de mayo	XXX6378XX	Gijón Moya, Francisco	42201	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	267	laboral fijo
768/2023 de 11 de mayo	XXX7854XX	Moya Millán, Jesús	42201	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	267	laboral fijo
768/2023 de 11 de mayo	XXX0003XX	Martínez Gutiérrez, Miguel Ángel	42201	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	267	laboral fijo
1372/2023 30 de agosto	XXX2134XX	Martínez Lorente, Josefa	75101	Asistente de Ayuda a domicilio	AP	11	287	laboral fijo

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mengíbar, 16 de enero de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2024/249 Información pública de la licencia por actividad turística de casa cueva.

Edicto

Por don Eric Vidal, en representación de la sociedad Delicias Vidal, SL, con CIF nº B73293722, ha solicitado licencia de apertura de establecimientos de Complejo de Casas Cueva con emplazamiento en C/ Loma (Fontanar), 48, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Pozo Alcón, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/242 *Delegar la asistencia al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Planta solar fotovoltaica Olivares I de 36,40 MW" en los términos municipales de Arjona y Torredelcampo (Jaén) en el segundo teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Moral Rubio.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de enero de 2024 se ha dictado resolución de Alcaldía nº 11, que literalmente dice:

"6.- Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Consejería de Industria Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Jaén, en el que comunican convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Planta solar fotovoltaica Olivares I de 36,40 MW" en los términos municipales de Arjona y Torredelcampo (Jaén); y significan que, según previene el apartado 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberá concurrir al levantamiento de actas el Sr. Alcalde o un Concejal por delegación de aquel, debiendo constar en este último supuesto el oportuno nombramiento.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

1. Delegar la asistencia al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Planta solar fotovoltaica Olivares I de 36,40 MW" en los términos municipales de Arjona y Torredelcampo (Jaén), que se realizará el próximo día 23 de enero, desde las 12:00 horas hasta las 13:30 horas, en el salón de actos de servicios sociales en el segundo Teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Moral Rubio.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. D. Manuel Jesús Moral Rubio y a la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Minas."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Torredelcampo, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/251 *Aprobación del padrón de Cementerio correspondiente al año 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las Tasas del servicio de cementerio 2023, correspondiente a la renovación de sepulturas que cumplen en 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 15 de enero hasta el 15 de marzo del 2024.

Torredonjimeno, 17 de enero de 2024.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2024/246 *Resolución de Alcaldía número 2024-0053, por la que se aprueba la modificación íntegra de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Técnico medio, Grupo 2, Profesores de Música.*

Edicto

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2022-1193 de 22/12/2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 248 de 28/12/2023, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de de cuatro plazas de Profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches, especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, Grupo 2, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Detectados diversos errores materiales en la redacción de las siguientes bases publicadas; en la base 1 que regula el objeto de la convocatoria, en la base n.º 5 que regula las condiciones de admisión, en la base 7 que regula la documentación a aportar por los interesados, en la base 8 que regula la admisión de los aspirantes, en la base 10 que regula el sistema de selección y desarrollo del proceso y la base 11 que regula el funcionamiento de la bolsa.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciado, y de conformidad con los artículos 21.1.g) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Profesores/as para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches, en las especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, personal laboral fijo discontinuo, a tiempo parcial, Grupo 2, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento conforme al anexo I.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rectifican íntegramente las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 248 de 28/12/2022, edicto 2022/6572, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, en los términos y con los contenidos previstos en el

art. 6 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Anexo I

Bases por las que se regirá la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la contratación laboral de cuatro profesores de la Escuela Municipal de Música, en la Especialidades de Guitarra, Piano, Flauta Travesera y Violín, como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial.

Exposición de motivos

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su disposición adicional sexta la posibilidad de establecer una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, disponiendo que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 7 del TREBEP, por el sistema de concurso aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por su parte, el artículo 61.7 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público especifica que Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de valoración de méritos.

En virtud de ello, se aprueban las siguientes bases que han de regir la convocatoria de dichas plazas aprobadas en la oferta de empleo público extraordinaria en 2022 como media de reducción de la temporalidad del empleo público.

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la selección, mediante concurso, de cuatro profesores de música para las especialidades de guitarra, piano, flauta travesera y violín, conforme al acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de

la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal, de fecha 1 de abril de 2022.

Denominación: Profesores de Música.

Número de plazas: 4 en las siguientes especialidades 1 plaza especialidad guitarra, 1 plaza especialidad piano, 1 plaza especialidad flauta travesera y 1 plaza especialidad violín.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Técnico Medio.

Grupo 2.

Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo Profesional 2, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de Concurso.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido propuestos por el Tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública extraordinaria de estabilización de empleo correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por resolución de Alcaldía núm. 339/2022, de fecha 19 de abril, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo discontinuo a tiempo parcial, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El horario de trabajo será el establecido por la Corporación, dependiendo de las circunstancias.

4. Régimen laboral y funciones.

Las personas contratadas, tendrán como cometido, todos aquéllos propios del trabajo de Profesor de Música, entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

- Impartir clases de la especialidad correspondiente, en la Escuela municipal de Música del

Ayuntamiento de Vilches, y colaborar con los trabajos y supuestos de la misma.

- Impartir clases de actividades complementarias (Coro, Lenguaje Musical, Armonía, Música y Movimiento).
- Actividad docente y pedagógica. Preparación de programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y niveles de los alumnos, con el material didáctico y metodología precisos para cada actividad. Velar por el buen uso del material del centro y de las instalaciones. Control de asistencias. Evaluación. Realización de informes y reuniones con padres.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción, así como todas aquellas recogidas en la ficha de funciones propias del puesto.
- Impartir clases de actividades complementarias (Lenguaje Musical, Coro).
- Realizar, en su caso, las funciones administrativas correspondientes a la escuela de música, así como mantener las relaciones con otras administraciones educativas dentro de su ámbito.
- Participar en la programación y coordinación de las actividades culturales musicales que se desarrollen en el ámbito local.
- Dirección y coordinación de la actividad docente y de las relaciones con el Ayuntamiento.
- Elaboración de memorias de actividad de la escuela de música.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio y de las actividades que se organicen.

5. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias del Título de Grado Medio o Profesional en Música en la especialidad a la que se opte (guitarra, piano, flauta travesera o violín), o equivalente a efectos de docencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará homologación correspondiente emitido por el MEC.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la formación o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

f) Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.)

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

h) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del contrato.

6. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este

Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Declaración responsable del candidato en la que se haga constar que conoce las bases y las acepta.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa en los que se especifique claramente el puesto de trabajo y/o certificados de servicios prestados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vilches.com>).

Los méritos se justificarán conforme a lo establecido en las bases, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en estas pruebas selectivas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

8. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vilches.com>).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando sea un defecto subsanable tal y como se establece en el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica de este

Ayuntamiento para mayor difusión. En la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos.

9. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Estará constituido por: presidente, secretario y vocales, designados por resolución de Alcaldía.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Sistema de selección y sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso en la que se baremará la experiencia laboral y los cursos de formación y perfeccionamiento.

Fase de concurso.

Los/as aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados junto a la solicitud conforme a las bases de la convocatoria. La puntuación máxima a obtener en el concurso es de 10 puntos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración aquellos méritos que no se acrediten suficientemente.

A) Experiencia Profesional:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 6 puntos.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial. Se valorará de acuerdo a los días computados en la vida laboral.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración, por lo que se recomienda a los aspirantes marcar con amarillo aquellos datos que hagan referencia al periodo de inicio y fin de la contratación, la ocupación o categoría desarrollada y su vinculación en el informe de vida laboral.

Se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, el total de los días de servicios prestados, convertidos a mensualidades de 30 días, depreciándose en el resultado final los decimales.

Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, puntuando los meses completos (30 días) trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en la Escuela Municipal de Música de Vilches en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad a la que opta, se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral, o bien mediante certificado de servicios prestados y vida laboral.

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en otra Escuela Municipal de Música en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral, o bien mediante certificado de servicios prestados y vida laboral.

- Servicios como Profesor de Música o similar, prestados en una Escuela de Música Privada en puesto de igual o similar categoría a la del puesto y especialidad al que se opta, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante certificado de empresa o contrato y vida laboral.

Los servicios prestados en la administración pública se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que se especifique inequívocamente la categoría, y las fechas de inicio y de fin de la prestación del servicio.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 4 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos o jornadas de formación relacionados con la materia y el instrumento, incluidos aquellos relacionados con la formación pedagógica y metodología didáctica para la formación y/o enseñanza musical, de acuerdo al siguiente baremo:

De 0 horas a 10 horas: 0,10 puntos por curso o jornada.
De 11 horas a 20 horas: 0,20 puntos por curso o jornada.
De 21 horas a 50 horas: 0,30 puntos por curso o jornada.
De 51 horas a 80 horas: 0,40 puntos por curso o jornada.
De 81 horas a 150 horas: 0,50 puntos por curso o jornada.
De 151 horas a 250 horas: 0,60 puntos por curso o jornada.
De más de 250 horas: 0,70 puntos por curso o jornada.

Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

Los cursos o jornadas deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos o centros docentes de carácter público o privado especializados en la materia y de carácter oficial y homologado, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El Tribunal goza de discrecionalidad técnica para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Los cursos o jornadas no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office», ni de idiomas, ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La baremación provisional de los méritos correspondientes al concurso será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://www.vilches.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se

publicara la baremación definitiva de los méritos correspondientes al concurso, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vilches (<https://www.vilches.sedelectronica.es>).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada a los méritos por experiencia profesional, teniéndose en cuenta la mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza en el mismo orden que se detalla en el apartado A) Experiencia Profesional de la base 10 de la convocatoria, y en segundo lugar a la puntuación otorgada en el apartado de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, con los criterios citados, el Tribunal calificador resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

11. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de contratación de los candidatos para la formalización de los contratos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio de los resultados definitivos del proceso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con aquellos candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación y a la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes desde la comprobación de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con los requisitos o renunciasen a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente de la lista con más puntuación que haya superado los ejercicios.

Formalizados los contratos se deberán comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El resto de candidatos quedaran por orden de puntuación integrados en una bolsa de

trabajo para posibles sustituciones.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante mensajes a través de WhatsApp. De no tener WhatsApp el interesado, se localizará a través de llamada telefónica; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Vilches quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello, se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca un despido voluntario en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá su contratación.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la contratación.

12. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO	E-MAIL

Solicito formar parte del proceso de selección de 4 Profesores de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Vilches Grupo: 2, que figura en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 (BOP 21, de 01/02/2022).

Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria y reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Grado Medio Plan 66, Título Superior Plan 66 o equivalente de la especialidad por la que se opte (Guitarra, Piano, Flauta Travesera o Violín) para los profesores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará homologación correspondiente emitido por el MEC.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.

Se acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E
- Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso
- Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados
- Certificado de vida laboral actualizado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Vilches, dede 202...

Firmado: _____

Vilches, 17 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGOS MOLINO BAJO Y TORRE DE LA REINA, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2024/376 *Anuncio de cobranza de la Comunidad de Regantes Pago Molino Bajo y Torre de la Reina de La Guardia de Jaén. Cuota ordinaria 2024.*

Edicto

Se hace saber a todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se ha puesto al cobro el pago de la derrama aprobada por la Junta General Ordinaria de fecha 14-01-2024. En cuyo punto Quinto del orden del día, se aprobó una cuota para el año 2024, de 800 euros por hectárea. Para sufragar obras, gastos generales, y de mantenimiento y conservación de la comunidad de regantes.

La liquidación de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en el citado acuerdo, se encuentra expuesto a los interesados en la oficina del secretario la Comunidad, sita en C/ San Clemente nº 11, 1º Derecha, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes. Pudiendo consultar cada partícipe su liquidación, y realizar alegaciones en dicho plazo, en horario de 10,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo ser presentadas por escrito dirigido a esta comunidad de regantes y a la dirección indicada anteriormente. Así como por correo electrónico a la dirección siguiente: manuelvidalalmagro@icajaen.es. Teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a todos los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante transferencia bancaria indicando el nº de recibo, titular propietario del mismo, y el concepto "cuota ordinaria 2024". También podrá pagarse mediante ingreso en efectivo con la carta de pago que emite la comunidad, en el siguiente número de cuenta: ES15-3067-0100-2136-1899-0323, que la comunidad tiene abierta en Caja Rural de Jaén, en la oficina sita en Paseo de la Estación nº 3, de la localidad de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales. Los ingresos en efectivo se realizarán en días laborales, de lunes a viernes, de 8,30 horas a 14,00 horas.

El plazo de ingreso será de dos meses y abarca desde el día 12 de febrero de 2024 hasta el día 12 de abril de 2024. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre automáticamente el periodo ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán de forma automática los recargos estatutarios, y los legales de la vía de apremio, los intereses de demora, así como los gastos y costas que se produzcan en dicho procedimiento, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las Ordenanzas de la comunidad de regantes.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Jaén, 26 de enero de 2024.- El Presidente, JOAQUÍN GALÁN ROSA.